Contaduria prial de Propios y arbitrios de la Provincia de la Mancha — Ciudad Real. — Año de 1816.

Resumen liquidacion y glose de la cuenta de Propios y arbitrios de dha Ciudad y año indicado dada por su Depositario Dn Manuel Garcia Calvente.

Seccion 1ª de liquidacion de cuentas.

Cargo de Granos

	Trigo fan.s celem.s q.s	Trigo ltros	Cebada fan.s celem.s q.s	Cebada ltros
Debitos existentes en 1os contribuyentes	437 . 4 . 3			
Dd. d. de productos del año de la cuenta	17 . 8 .			
Cobrado en este dho año	24 0 . 7 . 3 . 8 .			
Total cargo	735 . 8 . 2 . 8 .			

Data id.

	Trigo fan.s celem.s q.s	Trigo ltros	Cebada fan.s	Cebada ltros
Grano vendido	316 . 3 .		8 .	
Debitos en 2os Contribuyentes del año de la cuenta	240 . 4 . 3			
D. en 1os id.	17 . 8 .			
D. d. de anna del	437 . 4 . 3			
Total Data	735 . 8 . 2 .		8 .	
			735 . 8 . 2 .	8 .

Igual

Cargo de mrs

Debitos en 1os contribuyentes	12 800 .	
mas d. por rezidos del gra. tasa para los 24 millares del año de 1806	3 820 .	16 020 .
D. en 2os por libranzas con calidad de reintegro	21 145 .	
Total de dentro		37916 8 .
Cantidades que dize corresponder a estos fondos se ha hecho uso de ellas para atender a sus obligaciones y juegan en cuentas entrada por salida hasta su solvencia		3932 8 . 26 .
Producto de Propios	64 327 . 18 .	
D. de arbitrios	25 688 .	
Total		90015 . 18 ½
		131900 6 . 10 ½

Data id.

Alcance de la cuenta anterior		28978 4 . ½
Salarios	32 218 . 33 .	
Loteria	2 416 . 12 .	
Correspondencia de oficio	2 435 . 22 .	
Papel sellado	377 . 30 .	
D. comun	866 .	
otros gastos de escritorio	329 .	
Carbon	339 .	
Animales muertos	288 .	
Saccion de gastos	640 .	
Guarderia de los de los cuerpos de Calle	316 .	
	5891 . 15 .	34630 . 12 .

	5.891.18.	34.630.12.	28@784..½
Limpia y riego de los alamos del paseo del Prado	1.031..		
Arrendam.to de un granero	450..		
Custodia y asist.a de una cuerda de Presidarios	454..		
Funciones de Yglesia extraord.s	519..		
Gastos causados en la solicitud de licencia para varias corridas de Toros	500..		
Otros id. por una diputacion del Ayuntam.to en la felicitacion hecha á la Reyna D.a M.a Ysabel S.ma Ynfanta su herm.a al paso por S.ta Cruz de Mudela	2.929..		
Gastos menores	1.726.12.		
Total de ordin.s y extraord.s	0	13.499.30.	48@131..8.
		0	
15 al millar del Depositario		1.247.10.	
Pagado por cuenta del descubierto que dejó en el Monte Pio el Oficial que fué de esta Contaduria D.n Jose Sanchez		960..	
Reintegro hecho á D.n Eusebio Sabariegos por resto de lo que suplió en el año de 1812 p.a socorro de los Niños expositos		494..	
Reedificacion de la carcel de la Ciudad		1.510..	
Reconocim.to del Puente Nolaya		300..	
Reintegro hecho á D.n Vicente Truxillo por cuenta de lo que suplió del fondo de Bulas		1.000..	
2 por 100 pagado á la Hacienda Nacional del dro de carnecerias correspond.te al año de la c.ta		104.14.	
Expositos		25.237..3.	
Suplido con calidad de reintegro de orden del Consejo al Preceptor de Latinidad		2.200..	
Empeño de la Celada		60..	
Alcance de la cuenta de penas de camara y gastos de justicia del año de 1814		3.565.19.	
Alterables		0	36@678.12.
Debitos en 1.os contribuy.tes	8.520..	12.040..	
Mas id. por reditos del prestamo p.a los 26 millones del año 1806	3.520..		
Id. en 2.os id.		21.145..	
Total de devitos		0	33@185..
Cantidades que sin corresponder á estos fondos se ha hecho uso de ellas para atender á sus obligaciones y juegan en cuentas entrada por salida			2@825.26.
Total Data			149@604.12½
Id. Cargo			131@006.10½
Alcance contra los Propios			18@598..2.

Reparos y prevenciones que en sentir de la Contaduria contienen referidas cuentas á que debe subsanar

y satisfacer la Junta para despacharsela el finiquito

1.º Se hecha de menos el testimonio de las fanegas de trigo que produjeron en arrendam.to las tierras concejiles en este dho año con expresion de suertes y cánon de cada una

2. Id. declaracion de los Corredores del mismo año de los precios que tubieron los granos en las epocas de su venta por no poderse considerar suficiente la contenida en el testimonio n.º 6. que debe aclarar tambien el ultimo particular.

3. Se reproducen en este reparo el 2.º y 3.º puestos á las cuentas del año ant.or de 1815 por debitos en mrs proced.tes de 1.º y 2.º contribuyente que se han dejado de comprender en estas como en aquellas cuentas.

4. Se hechan tambien de menos los productos del Serrero grande, del pedazo de la Sejera, pesca del rio Guadiana y Tavalon y penas de camara y gastos de justicia.

5. Constando de los testimonios n.os 1.º y 3.º no estar firmados por los individuos de la Junta los expedientes de adjudicacion de pastos de rastrojera y agostadero, y de almoneda de correduria y peso R.l, deberá contestar la Junta acerca de esta informalidad y si por ella han experimentado los Propios algun perjuicio, expresando el que fuere.

6. Se repara carecer de toda justificacion los 25.063 r.s y 3 mrs. que se dicen invertidos en el cuidado y asistencia de los Niños expositos á pesar de referirse esta partida á doce paquetes de papeletas señalados con el n.º 1.º que no acompañan, las quales deben remitirse con las relaciones encargadas en cuenta anterior.

7. De los 194 r.s que arrojan los documentos de la carpeta n.º 2. causados en medicinas para dhos expositos solo se acreditan con libranzas de la Junta 140; por lo que y para que puedan tener abono los 54 restantes, deberá acompañar la correspondiente á esta partida.

8. Faltan asimismo las libranzas de los 3153 r.s y 11 mrs satisfhos n.º 4.º f.º 1.º por el 1.er tercio del sueldo del corregidor; de los 500. n.º 16. f.º 3.º á la Viuda del Medico D.n Jose de las Heras por atrasos de los sueldos de su marido; de los 160. n.º 20. al Receptor de Bulas de los años de 1816. y 817. y no del de 1815. como se dice; puesto que devengo en este ultimo está ya datado en cuentas del mismo año; de los 19 n.º 32 reintegrados al fondo de dho ramo de Bulas; los 500 n.º 38. causados en la licencia para varias corridas de toros, cuya partida carece ademas del recibo y de la relacion expresiba del por menor, sin embargo de decirse en la cuenta

equivocadamente, que acompañan los documentos de su justificacion; los 86. pagados n.º 40 al Guarda de los Cerros del valle; los 180. n.º 41. por la composicion de las medidas de cobre; de que debe tambien acreditarse el por menor; los 480. n.º 42. por el arrendam.to de la pieza en donde estubieron los granos de los Propios; los 360 pagados por cuenta del descubierto que dejó en el Monte Pio D.n Jose Sanchez oficial que fué de esta Contaduria; los 10 h y 14 mrs n.º 43. satisfhos á la Hacienda publica por el 2 por 100. del dro. de carnecerias; y los 2.314 y 2 mrs. n.º 60 por gastos de escritorio del Ayuntam.to; cuyos documentos deberán unirse á esta cuenta para la devida justificacion de las cantidades expresadas.

9.. De los 600 r.s pagados á Jose Rios por su salario de regir el reloj publico se excluyen 260. en razon de no disfrutar este funcionario por reglamento mas que 260 ni deberle en dho año ninguno abonó n.º 18.

10.. Tambien se hecha de menos la relacion por menor de los 1430. r.s libados n.º 21. para las festividades de S.n Urbano y Corpus Christi, pues aun quando esta cantidad es la asignada por reglamento, no puede prescindirse de que se acredite su inversion segun se halla prevenido por ords. superiores.

11.. La relacion de gastos ocasionados en el paseo del Prado su importe 1031 r.s excede 71 r.s á la libranza de la Junta; cuya diferencia deberá aclararse para que pueda abonarse aquella suma.

12. Para el abono de los 2.323. r.s que se dicen causados con motibo de la felicitacion hecha por una Diputacion del Ayuntam.to á la Reyna D.a Maria Isabel y S.ra Infanta su Hermana al paso por Santa Cruz de Mudela deben acreditarse con relacion mas esprecisa y circunstanciada que la que se acompaña al n.º 26.

13. Se suspende el abono de los 3.566 r.s y 13 mrs pagados n.º 27. en la Thesor.a gral de Rentas Nacionales por cuenta del alcance que resultó al Juez de 1.ª Instancia y Corregidor de esta Ciudad D.n Geronimo Zemborain en el ramo de penas de camara y gastos de justicia hasta que se acredite la obligacion de los Propios á su pago; y si procediere ó fuere en cuenta tambien de salarios que debiese este fondo al referido Juez deberá expresarse en la correspondiente libranza de que carece asi mismo esta partida y se reclama con la ord.n superior que

disponga este pago y la liquidacion que debió practicarse.

14. De la reunion de las libranzas y certificados que acompañan al num.º 31. en justificacion de los 2435 r.s y 22 mrs. por importe de la correspondencia de oficio resultan datados con exceso 183 r.s y 24 mrs, los que deberán rebajarse del alcance que arroja la cuenta contra estos fondos ó ser mas cargo en la 1.ª que se forme de los mismos caudales.

15. Falta el testimonio de la orden que autorizó á la Junta para librar contra el fondo n.º 33. los 1510 r.s gastados en la reedificacion de la carcel de la Ciudad, sin cuyo documento no puede tener abono dha cantidad.

16. Se previene en quanto á los 331 r.s que se dicen causados en la funcion de Yglesia celebrada por acuerdo del Ayuntamiento en obsequio de la acertada eleccion de N. augusto Monarca y SS.mo S.or Infante su Hermano para sus respectivos Matrimonios en las referidas SS.mas Infantas de Portugal, remita la Junta la orden ó testimonio literal de la que autorizó este gasto de cuenta de los caudales de Propios con la correspondiente relacion por menor de su distribucion, sin cuyos documentos no tendrán abono dhos 331 r.s n.º 35.

17. No constando de los testimonios de valores de esta cuenta que de los pastos del valdio de los cerros del Valle haya entrado producto alguno en el fondo de Propios y resultando por otra parte que se han satisfho

18. De los 104 r.s y 32 mrs que se dicen gastados en la publicacion de la Bula de los años de 1815 y 816 n.º 44. f.os 2 y 15. solo se abona el gasto de la traslacion de los bancos en las dos referidas ocasiones, excluyendose los 54 y 32 mrs restantes respecto á estar mandado terminantemente por reglamento su exclusion.

19. Deben justificarse con libranza los gastos causados en los votos de Ciudad de S.n Jose y S.n Marcos del año de la cuenta y el de S.n Sebastian del anterior de 1815. f.os 1.º 11 y 12. de dho n.º 44.

20. Se suspende el abono de los 337 r.s que arrojan las esquelas y papeletas del n.º 45. causados en diferentes gastos hasta que se acredite y formalize su pago con los documentos de practica.

21. De los 390 r.s datados como satisfhos n.º 47. por los votos de Ciudad de S.n Jose del año de 1808 y de la Concepc.n de los de 1806 - 807. y 808. se excluyen 247. correspondientes al de S.n Jose y los dos 1.os de la Concepcion que se hallan ya datados en las cuentas de sus respectivos

años, suspendiendose el abono de los 143 restantes hasta que se acredite con el correspondiente documento su inversion por menor y año en que se cumplió el de la Concepcion de 1808, respecto á constar en la cuenta de dho año no haberse cumplido referido voto.

22.- Sin embargo de hallarse igualado el cargo y data de la cuenta de granos resulta por las notas puestas al final de la de mrs. que el Depositario cobró de devitos procedentes del año de 1813. diez y nuebe fanegas y media de trigo que dice distribuyó á las Amas de los Niños expositos y aun pagó de ellas las achas para las rondas de Navidad y Jueves Santo ofreciendo justificarlo en caso necesario y como en este caso se hallan comprendidos todos los gastos que satisfacen por el fondo de Propios, es tan preciso el acreditar el precio á que se vendió aquel grano, ampliar su importe en el cargo de mrs. y documentar su inversion por menor, que sin estos requisitos no puede dejarse de reclamar dhas 19½ fanegas de trigo.

23.- Ultimamte. falta la indispensable certificacion final firmada de todos los individuos de la Junta incluso el Essno. de no haberse llevado otra cuenta con titulo de concejal ó comun tan expresiba como previene la adiccion al capitº. 6º. de la Rl. Instruccion de 1760.

24.- Se advierte ademas que lo señalado por reglamento á esta Ciudad para gastos ordinarios y extraordinrs. son 99 rs. con inclusion de los que se causen por los Niños expositos; y lo datado en esta clase en la presente cuenta sin comprender dho gasto por exceder en muy cerca de dos 3as. partes á aquel señalamiento, 13.499. rs. y 30 mrs. cuya diferencia consiste en el aumento extraordinario de los de la correspondª. de oficio y de escritorio, limpia y riego de los alamos del paseo del Prado, felicitacion á la Reyna é Infanta al paso por Santa Cruz de Mudela y otros.

En cuya conformidad remite la Contadª. pral. á S. E. la Diputacion Provincial este resumen liquidacion y glose con las cuentas originales á que es referente para que en vista acuerde su justificacion lo que estime por conveniente. Ciudad Real 1º. de octubre de 1821.

Ramon Antº. Pico

